

Violaciones a los derechos humanos durante el régimen de excepción en El Salvador

Informe situacional período del 27 de abril al 25 de mayo de 2022

Resumen Ejecutivo

Cristosal ha emitido su informe situacional sobre el régimen de excepción en El Salvador, correspondiente al período del 27 de abril a 25 de mayo de 2022. En este nuevo período se ha comprobado que en El Salvador se están perpetrando **sistemáticas y generalizadas violaciones de los derechos humanos**, a partir de una práctica de detenciones arbitrarias masivas que han ocasionado muertes arbitrarias -algunas con características de **ejecuciones extralegales**-, así como la perpetración de **torturas**, tratos crueles inhumanos y degradantes y otros graves abusos, a partir de la aplicación del régimen de excepción.

Ante este contexto, Cristosal dirige a la comunidad internacional un mensaje de **alerta**, al considerar que, en El Salvador se está configurando un escenario propicio para la perpetración de **crímenes de lesa humanidad**, de acuerdo con los estándares que establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

También exhorta al Presidente de la República, al Ministro de Justicia y Seguridad, al Director de la Policía Nacional Civil, al Ministro de la Defensa Nacional, al Director General de Centros Penales, al Fiscal General de la República y a Jueces y Juezas especializados de Instrucción, que **cesen las graves violaciones a los derechos humanos** que se están cometiendo, bajo las modalidades y características que se describen en el informe. También exhorta a la Asamblea Legislativa para que **derogue el régimen de excepción**, considerando sus vicios de inconstitucionalidad, así como las graves violaciones a los derechos humanos que está provocando.

El **segundo mes del régimen de excepción** cerró con un saldo de **20 muertes arbitrarias**, 12 de las cuales ocurrieron dentro del penal de Izalco, y 6 en el penal La Esperanza (conocido como Mariona). Al menos 14 de estas muertes tuvieron características de ejecuciones extrajudiciales por existir información acerca de golpes y violencia ejercida contra las víctimas, o privación de medicamentos y atención médica por parte de las autoridades. Estas muertes ocurridas mientras las personas se encontraban bajo la custodia del Estado generan responsabilidad. A la fecha de publicación de este reporte, las muertes arbitrarias de este tipo habían ascendido a 40.

Miles de personas detenidas durante el régimen de excepción han sido confinadas en los centros penales de Izalco (en Sonsonate), La Esperanza (en San Salvador) y Cárcel de Mujeres (en Ilopango), y sometidas a **tratos crueles, inhumanos y degradantes**: se encuentran en condiciones de hacinamiento, ambientes inadecuados, sucios y sufriendo privación o restricción de alimentos, agua y medicamentos u otros implementos de primera necesidad. Se han recibido denuncias específicas sobre torturas colectivas en contra de las personas privadas de libertad en los centros penales de Izalco y La Esperanza (Mariona), mediante golpes constantes, amenazas, aplicación de gas pimienta y posturas de pie durante horas, entre otras.

De acuerdo con algunos casos atendidos por Cristosal, tanto policías como militares están cometiendo actos de tortura durante los procedimientos de detención. Muestra de ellos es el caso de un padre torturado a golpes frente a su hija de 8 meses de edad. Los detenidos y sus familiares reportan sufrir malos tratos y amenazas. Las detenciones afectan los derechos humanos del entorno de las personas detenidas: niños, niñas y adolescentes; mujeres y personas adultas mayores especialmente. Muchas de las personas detenidas

sostienen económicamente a sus familias, lo que ha tenido impactos sobre todo en las mujeres (madres, compañeras, esposas, tías, hijas) quienes han debido asumir solas el cuidado del grupo familiar, la búsqueda de ingresos económicos para sobrevivir y la carga de las gestiones para conocer el paradero de su familiar o procurarle auxilio legal.

Durante este período han continuado los allanamientos ilegales a las viviendas, la detención por el hecho de poseer tatuajes aún si son artísticos, o por poseer antecedentes policiales o penales (aunque las personas hayan sido absueltas por un tribunal). En este período, se han incrementado las denuncias por detenciones arbitrarias basadas en **llamadas anónimas**, una práctica peligrosa que se usó en los años ochenta para consumir violaciones de derechos humanos y terrorismo de Estado.

De forma generalizada las autoridades han sometido a las personas detenidas a la **incomunicación total**. Ni familiares, ni abogados, ni delegados de instituciones humanitarias pueden visitarles, por lo que se ha generado, temporalmente, la condición de **personas detenidas – desaparecidas** en cientos de casos. Esta situación abre el riesgo de que el Estado salvadoreño utilice la **desaparición forzada de personas** como método de represión y terror, como ocurrió durante el conflicto armado interno.

Al 25 de mayo, cuando finalizó el segundo mes del régimen, la Policía Nacional Civil comunicó en redes sociales que había realizado más de 35 mil detenciones. En similar manera, el Fiscal General de la República anunció el 22 de mayo que se habían decretado más de 23 mil órdenes judiciales de detención en el marco del régimen de excepción.

A la misma fecha, Cristosal había registrado la recepción de 743 denuncias por la afectación de derechos de 798 personas. El 91.7% de los casos recibidos se trataron de detenciones arbitrarias (86.5% de personas de sexo masculino y 11.4% de sexo femenino). De las cuales 18 personas forman parte de la comunidad LGTBIQ+. Las personas detenidas son mayoritariamente **jóvenes** (56.4% entre 18 y 30 años en los casos recibidos), y **residen en comunidades estigmatizadas por la pobreza y la violencia**.

Contrario a las afirmaciones de la publicidad gubernamental, Cristosal ha registrado que la violencia de pandillas continúa presente en las comunidades y sigue provocando **desplazamientos forzados internos**, durante los dos meses de régimen de excepción se registraron a **69 personas en situación de desplazamiento forzado interno** por violencia, quienes en su mayoría reportan a miembros de pandillas como los principales agresores, es importante destacar que el 5.1% de las personas señalan como actores de violencia servidores públicos.

Igualmente han continuado las sistemáticas **violaciones al debido proceso judicial** en El Salvador. Cristosal amplió su verificación sobre las actuaciones de las instituciones del sistema de justicia y observó, de manera directa, que el sistema de justicia adolece de una **disfuncionalidad casi absoluta** frente a los casos del régimen de excepción. Las autoridades titulares del Ministerio Público, así como jueces y juezas especializados de instrucción, se han convertido en funcionarios que convalidan e ignoran deliberadamente la perpetración de las violaciones de los derechos humanos que se están cometiendo, incumpliendo con ello sus obligaciones constitucionales de actuar con objetividad, imparcialidad y deber de protección frente a los abusos del poder estatal.

La FGR es responsable en el contexto del régimen de excepción, de promover la violación sistemática del derecho a un debido proceso. Las solicitudes fiscales contra cientos de detenidos no presentan elementos probatorios suficientes para individualizar la imputación contra las personas detenidas; sin embargo, la Fiscalía requiere su encarcelamiento únicamente con base en actas policiales -de veracidad dudosa- y meros informes de inteligencia o análisis de contexto, sin establecer elementos objetivos sobre las supuestas conductas delictivas de cada persona. La FGR deliberadamente está otorgando valor procesal a diligencias

policiales arbitrarias que vulneran la ley y los propios protocolos de investigación, además de ocultar las violaciones de los derechos humanos cometidas en estos procedimientos.

De la misma forma, los jueces y juezas especializados de instrucción parecen haber renunciado a su deber de administrar justicia de forma independiente e imparcial, pues están actuando fuera de los parámetros establecidos por los tratados internacionales, la Constitución y el Código Procesal Penal. **Realizan audiencias masivas con cientos de reos**, sin efectuar adecuadamente las intimaciones; dan privilegio a la lectura del escrito fiscal, mientras conceden entre 3 a 5 minutos a defensores; usualmente no permiten el ejercicio de la defensa material de las personas procesadas, sin embargo, en las ocasiones en que se ha permitido el uso de la palabra estos **han relatado las condiciones crueles e inhumanas en que se encuentran y las enfermedades que padecen**. Empero, estas situaciones no se consignan en acta ni certifican a la FGR para que investigue estos abusos. Ignoran los documentos de arraigo y aplican en automático la regla de no otorgar medidas alternas a la prisión, aunque no existan elementos básicos para individualizar las presuntas conductas delictivas de cada persona.

Por su parte, la **Sala de lo Constitucional es responsable de lentitud y negligencia en la tramitación de decenas de *habeas corpus*** presentadas a favor de personas detenidas durante el régimen de excepción, volviendo inefectivo este derecho constitucional.

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos se ha abstenido de cumplir plenamente su mandato. Si bien reporta un número considerable de gestiones y verificaciones, no ha utilizado sus facultades más importantes que la Ley de la PDDH le confiere, como la emisión de medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas detenidas. Tampoco ha informado sobre verificaciones en los centros penales de Izalco y Mariona para constatar la situación de las personas allí confinadas en condiciones inhumanas, así como indagar las muertes arbitrarias en esos lugares, entre otras omisiones relevantes. En general, destaca el silencio del Procurador frente a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen de excepción y las responsabilidades estatales consecuentes.

Por otro lado, la PGR está rebasada en su capacidad instalada, pero también ha fallado en su mandato de ejercer la adecuada asesoría legal y representar a personas de escasos recursos en la defensa de su libertad. La falta de información a familiares de personas detenidas ha sido la regla general que ha revictimizado a cientos de personas. Su rol de defensoría pública en la mayoría de los casos ha sido de mero trámite, y parecen considerar a las personas detenidas como “indefendibles” en la primera audiencia.

Finalmente, es necesario advertir que las actuaciones de efectivos policiales y militares -hasta el más alto nivel en su cadena de mando-; de funcionarios fiscales -hasta su titularidad-, y de jueces y juezas especializadas de instrucción, podrían tener trascendencia penal por diversos delitos, en caso de que se establecieran en un ámbito judicial imparcial los hechos aquí referidos.

Informe dado en San Salvador, 14 junio de 2022.